



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE SEVILLA

Expediente: 41/01/0024/2024

Fecha: 30/01/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: FRANCISCO JAVIER MORENO MURUVE

Código 41002445011982.

VISTO el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE SEVILLA(cod 41002445011982),fijando las tablas salariales definitivas para el 2023.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE SEVILLA(cod 41002445011982), fijando las tablas salariales definitivas para el 2023.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 24 de enero de 2024, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla abajo firmantes

POR FEDEME:

D. Carlos Jacinto Marín
D^a. Ana Cañavate Cazorla

Por CCOO:

D. Francisco Suarez Sayago
D^a. Isabel Mora Toro

Por UGT:

D. Jorge Mira Fernández
D^a. Aurora Alonso Torres

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Sevilla y, seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 14, punto primero, del Texto Articulado con vigencia de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023 convienen fijar los siguientes:

ACUERDOS

1) Aprobar la “Tabla definitiva de salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 – 1,8 %+1,3%- “(Anexo II).

2) Aprobar las cuantías definitivas correspondientes al año 2023 para los pluses que el referido Convenio Colectivo regula y cuyos importes, a continuación, se reproducen:

- a) Plus de festivos y domingos (Art. 14.9): 23,56 euros.
- b) Plus de discapacitados (Art. 14.10): 22,80 euros.
- c) Plus triple turno (Art. 14.11): 2,99 euros.
- d) Plus de doble turno (Art. 14.11): 2,18 euros.
- e) Plus de hospital (Art. 14.13): 2,80 euros.
- f) Absentismo (Art. 18): 29,57 euros.
- g) Plus de bocadillo (Art.13): 2,18 euros
- h) Plus transporte (Art.14.15): 4,29 euros.

3) Aprobar el Anexo XI “Tabla de precios definitivos de hora extraordinaria según grupos profesionales 2023 (Art.14.6 CC)”.

4) Aprobar el Anexo VI definitivo “Salario base por categorías profesionales a efectos del valor de quinquenios del 01.01.2023 al 31.12.2023”.

5) Asimismo, aprobar los importes definitivos de dietas 2023, que tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2024 pero que no generarán la obligación de abono de atrasos para las empresas del sector sujetas a este Convenio Colectivo respecto del año 2023.

Dietas (Art. 15):

Media: 13,57 euros
Completa: 54,61 euros
Completa en el extranjero (+ 15%): 62,80 euros.
Canasto: 8,94 euros.

Dietas Montaje (Art. 10):

Media: 11,23 euros
Completa: 51,68 euros.

6) Importe kilometraje según Artículo 9.A. 2 letra b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo) modificado por la Orden HFP/792/2023: 0,26 euros.

7) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 13.30 horas del día mencionado al comienzo, redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

**ANEXO II: TABLA DEFINITIVA DE SALARIOS DIARIOS PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (1,8%+1,3%)**

CATEGORIAS	A	B	C
PROFESIONALES DE OFICIO			
Oficial/a de 1ª	36,85 €	7,19 €	10,63 €
Oficial/a de 1ª Verificador	36,85 €	7,19 €	10,63 €
Oficial/a de 2ª	36,34 €	7,13 €	10,24 €
Oficial/a de 3ª	34,38 €	6,76 €	9,87 €
PERSONAL OBRERO			
Especialista	34,34 €	6,88 €	9,65 €
Mozo/a especializado/a de almacén	33,13 €	6,65 €	9,31 €
Peón Ordinario	33,69 €	6,73 €	9,63 €
PERSONAL SUBALTERNO			
Chofer de camión	36,43 €	7,27 €	10,71 €
Chofer de Turismo	34,96 €	6,85 €	9,85 €
Almacenero/a	34,96 €	6,76 €	9,94 €
Chofer de motocicleta	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Cabo guarda	35,65 €	7,11 €	10,50 €
Conserje	34,96 €	6,85 €	9,85 €
Pesador/a o Basculero/a	33,15 €	6,51 €	9,52 €
Guarda Jurado	33,15 €	6,51 €	9,52 €
Dependiente/a auxiliar de economato	33,15 €	6,51 €	9,52 €
Ordenanza, Portero/a	33,13 €	6,57 €	9,31 €
Enfermero/a, vigilante	33,13 €	6,57 €	9,31 €
Operador/a más de 50 teléfonos	33,15 €	6,51 €	9,52 €
Listero/a	34,96 €	6,85 €	9,85 €
Dependiente/a principal economato	34,96 €	6,85 €	9,85 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	33,13 €	6,57 €	9,31 €
Personal limpieza jornada completa	32,54 €	6,50 €	9,31 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe/a de 1ª	49,16 €	9,63 €	14,01 €
Jefe/a de 2ª	45,41 €	8,92 €	12,92 €
Viajante	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Oficial/a de 1ª	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Oficial/a de 2ª	37,69 €	7,53 €	11,00 €
Auxiliar Administrativo	34,86 €	6,74 €	9,92 €
PERSONAL TÉCNICO			
Técnicos/as Titulados/as			
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	63,21 €	12,48 €	17,86 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	61,61 €	12,02 €	17,60 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	59,14 €	11,57 €	16,79 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas de 400 T	54,91 €	10,83 €	15,61 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	59,14 €	11,57 €	16,79 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas menos de 400 T	49,16 €	9,63 €	13,98 €
Pilotos y 2º Maquinistas	41,44 €	8,14 €	11,83 €
Graduados/as Sociales	49,16 €	9,63 €	13,91 €
Maestro/a Primera Enseñanza	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Practicantes	39,29 €	7,76 €	11,25 €
Maestro/a Industrial	44,09 €	8,68 €	12,51 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	37,57 €	7,51 €	10,96 €
Técnicos/cas de Taller			
Jefe/a de Taller	49,16 €	9,63 €	13,98 €
Contramaestre	41,44 €	8,14 €	11,83 €
Maestro/a Taller	41,44 €	8,14 €	11,83 €
Maestro/a 2º Taller	40,59 €	7,95 €	11,60 €

**ANEXO II: TABLA DEFINITIVA DE SALARIOS DIARIOS PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (1,8%+1,3%)**

CATEGORIAS			
Encargado/a	37,94 €	7,57 €	11,08 €
Capataz Especialista	35,89 €	7,11 €	10,21 €
Capataz de Peones	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Técnicos/as de Oficina			
Delineante Proyectista	46,61 €	9,18 €	13,17 €
Dibujante Proyectista	46,61 €	9,18 €	13,17 €
Delineante de 1ª	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Topógrafo/a	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Fotógrafo/a	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Delineante de 2ª	37,57 €	7,51 €	10,96 €
Archivero/a Bibliotecario/a	37,57 €	7,51 €	10,96 €
Calcador/a	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Reproductor/a de planos	33,13 €	6,57 €	9,31 €
Reproductor/a fotográfico	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Auxiliares de delineación	34,67 €	6,69 €	9,85 €
Técnicos/as de Laboratorio			
Jefe/a de laboratorio	50,97 €	9,94 €	14,62 €
Jefe/a de Sección	45,39 €	8,92 €	12,92 €
Analista de 1ª	39,90 €	7,88 €	11,41 €
Analista de 2ª	36,55 €	7,11 €	10,55 €
Auxiliar de laboratorio	34,91 €	6,74 €	9,93 €
Técnicos/as de Diques y Muelles			
Jefe/a de Diques	49,16 €	9,63 €	13,98 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	41,44 €	8,14 €	11,83 €
Buzos	46,60 €	9,18 €	13,17 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo			
Jefe/a de Organización de 1ª	46,61 €	9,18 €	13,17 €
Jefe/a de Organización de 2ª	45,39 €	8,92 €	12,92 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Técnicos/as de Organización de 2ª.	37,57 €	7,51 €	10,96 €
Auxiliar de Organización	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Médicos/as			
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	55,74 €	11,01 €	15,92 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	49,84 €	9,92 €	14,20 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	44,09 €	8,68 €	12,51 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	39,29 €	7,76 €	11,25 €

**ANEXO VI DEFINITIVO
SALARIO BASE POR CATEGORÍAS PROFESIONALES A EFECTOS DEL VALOR DE
QUINQUENIOS DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023**

CATEGORIAS	QUINQUENIOS (euros/día)
PROFESIONALES DE OFICIO:	
Oficial/a de 1ª	1,64 €
Oficial/a de 1ª Verificador	1,64 €
Oficial/a de 2ª	1,64 €
Oficial/a de 3ª	1,64 €
PERSONAL OBRERO:	
Especialista	1,64 €
Mozo/a especializado de almacén	1,64 €
Peón Ordinario	1,63 €
	QUINQUENIOS (euros/mes)
PERSONAL SUBALTERNO:	
Chófer de camión	49,19 €
Chófer de turismo	49,15 €
Almacenero/a	49,08 €
Chófer de motocicleta	49,04 €
Cabo guarda	49,14 €
Conserje	49,11 €
Pesador/a o Basculero/a	49,02 €
Guarda Jurado	48,99 €
Dependiente/a auxiliar de economato	48,99 €
Ordenanza, Portero/a	48,97 €
Enfermero/a, Vigilante	48,98 €
Operador/a más de 50 teléfonos	48,99 €
Listero/a	49,10 €
Dependiente/a principal economato	49,10 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	48,97 €
Personal limpieza jornada completa	48,97 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO:	
Jefe/a de 1ª	49,78 €
Jefe/a de 2ª	49,62 €
Viajante	49,41 €
Oficial/a de 1ª	49,41 €
Oficial/a de 2ª	49,26 €
Auxiliar Administrativo	49,09 €
PERSONAL TECNICO:	
Técnicos/as Titulados:	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	50,37 €
Peritos/as y Aparejadores/as con responsabilidad	50,26 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	50,20 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas de 400 T.	50,02 €
Peritos/as y Aparejadores/as sin responsabilidad	50,20 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas menos de 400 T.	49,76 €
Pilotos y 2º Maquinistas	49,45 €
Graduado/as Sociales	49,76 €
CATEGORIAS	QUINQUENIOS (euros/mes)
Maestro/a Primera Enseñanza	49,41 €
Practicantes	49,33 €
Maestro/a Industrial	49,56 €

Maestro/a Enseñanza Elemental	49,26 €
Técnicos/as de Taller:	
Jefe/a de Taller	49,76 €
Contramaestre	49,45 €
Maestro/a Taller	49,45 €
Maestro/a 2º Taller	49,41 €
Encargado/a	49,24 €
Capataz especialista	49,13 €
Capataz de peones	49,08 €
Técnicos/as de Oficina:	
Delineante Proyectista	49,66 €
Dibujante Proyectista	49,66 €
Delineante de 1ª	49,41 €
Topógrafo/a	49,41 €
Fotógrafo/a	49,41 €
Delineante de 2ª	49,26 €
Archivero/a Bibliotecario/a	49,26 €
Calcador/a	49,09 €
Reproductor/a de planos	48,97 €
Reproductor/a fotográfico	49,09 €
Auxiliares de delineación	49,09 €
Técnicos/as de Laboratorio:	
Jefe/a de Laboratorio	49,85 €
Jefe/a de Sección	49,60 €
Analista de 1ª	49,35 €
Analista de 2ª	49,18 €
Auxiliar de Laboratorio	49,09 €
Técnicos/as de Diques y Muelles:	
Jefe/a de Diques	49,76 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	49,45 €
Buzos	49,69 €
Personal de las Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo:	
Jefe/a de Organización de 1ª	49,66 €
Jefe/a de Organización de 2ª	49,62 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	49,41 €
Técnicos/as de Organización de 2ª	49,26 €
Auxiliar de Organización	49,14 €
Médicos/as:	
Médico/a empresa con más de 500 trabajadores/as	50,06 €
Médico/a empresa con más de 300 trabajadores/as	49,80 €
Médico/a empresa con más de 100 trabajadores/as	49,54 €
Médico/a empresa con menos de 100 trabajadores/as	49,33 €

ANEXO XI “TABLA DE PRECIO DEFINITIVO DE HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN GRUPOS PROFESIONALES 2023” (ARTÍCULO 14.6 CC)

CATEGORIAS	HORA EXTRA
PROFESIONALES DE OFICIO	
Oficial/a de 1ª	15,13 €
Oficial/a de 1ª Verificador	15,13 €
Oficial/a de 2ª	14,88 €
Oficial/a de 3ª	14,12 €
PERSONAL OBRERO	
Especialista	14,08 €
Mozo/a especializado/a de almacén	13,59 €
Peón Ordinario	13,85 €
PERSONAL SUBALTERNO	
Chofer de camión	15,03 €
Chofer de Turismo	14,31 €
Almacenero/a	14,31 €
Chofer de motocicleta	13,85 €
Cabo guarda	14,71 €
Conserje	14,31 €
Pesador/a o Basculero/a	13,61 €
Guarda Jurado	13,61 €
Dependiente/a auxiliar de economato	13,61 €
Ordenanza, Portero/a	13,57 €
Enfermero/a, vigilante	13,57 €
Operador/a más de 50 teléfonos	13,61 €
Listero/a	14,31 €
Dependiente/a principal economato	14,31 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	13,57 €
Personal limpieza jornada completa	13,38 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe/a de 1ª	20,16 €
Jefe/a de 2ª	18,62 €
Viajante	16,65 €
Oficial/a de 1ª	16,65 €
Oficial/a de 2º	15,54 €
Auxiliar Administrativo	14,27 €
PERSONAL TÉCNICO	
Técnicos/as Titulados/as	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	25,91 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	25,26 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	24,23 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas de 400 T	22,52 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	24,23 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas menos de 400 T	20,15 €
Pilotos y 2º Maquinistas	17,00 €
Graduados/as Sociales	20,14 €
Maestro/a Primera Enseñanza	16,65 €
Practicantes	16,13 €
Maestro/a Industrial	18,08 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	15,49 €
Técnicos/cas de Taller	
Jefe/a de Taller	20,15 €
Contramaestre	17,00 €
Maestro/a Taller	17,00 €
Maestro/a 2º Taller	16,65 €

ANEXO XI “TABLA DE PRECIO DE HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN GRUPOS PROFESIONALES 2023” (ARTÍCULO 14.6 CC)

CATEGORIAS	HORA EXTRA
Encargado/a	15,64 €
Capataz Especialista	14,73 €
Capataz de Peones	13,85 €
Técnicos/as de Oficina	
Delineante Proyectista	19,10 €
Dibujante Proyectista	19,10 €
Delineante de 1ª	16,65 €
Topógrafo/a	16,65 €
Fotógrafo/a	16,65 €
Delineante de 2ª	15,49 €
Archivero/a Bibliotecario/a	15,49 €
Calcador/a	13,85 €
Reproductor/a de planos	13,57 €
Reproductor/a fotográfico	13,85 €
Auxiliares de delineación	14,19 €
Técnicos/as de Laboratorio	
Jefe/a de laboratorio	20,91 €
Jefe/a de Sección	18,62 €
Analista de 1ª	16,38 €
Analista de 2ª	15,00 €
Auxiliar de laboratorio	14,29 €
Técnicos/as de Diques y Muelles	
Jefe/a de Diques	20,15 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	17,00 €
Buzos	19,10 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo	
Jefe/a de Organización de 1ª	19,10 €
Jefe/a de Organización de 2ª	18,62 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	16,65 €
Técnicos/as de Organización de 2ª.	15,49 €
Auxiliar de Organización	13,85 €
Médicos/as	
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	22,88 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	20,47 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	18,08 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	16,13 €